

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

Correo Electrónico

[i02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co)

EXPEDIENTE No: 2021-00182-00

SOLICITANTES: SANDRA LORENA ZAPATA y

JOSE CRISTOBAL MENDOZA MONDRAGON

DIVORCIO MUTUO ACUERDO

1. Encontrándose las presentes diligencias al Despacho, se observa que el expediente no se encontraba organizado en debida forma, razón por la cual se procedió a organizarlo para poder establecer el motivo por el cual ingresó el día 23 agosto de 2021, ya que en el mismo no registra la constancia secretarial de ingreso, como tampoco obra en el plenario el trámite de notificación ordenado en el auto de 18 de mayo de 2021, ni se encuentra ningún escrito de demanda de divorcio como se indicó en el Excel anexo.

EXPEDIENTE	FECHA DE INGRESO	NUMERO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA DE TRAMITE	PROCESO	ESTADO
1	18-ago-21	2021-182	demandantes SANDRA LORENA ZAPATA Y JOSE CRISTOBAL MENDOZA MONDRAGON	demanda de divorcio			
2	23-ago-21	2021-423	Proceso Ejecutivo singular Radicación No: 752484880022016-00433-08 Demandante: SAMCABA Demandado: LUIS ENRIQUE ESCALANTE	solicita embargo y oficio			23 agosto
3	18-ago-21	2021-398	ATRIANAYOS S.A. vs MONDRAGON	reparto civil			
4	14-ago-21	2021-306 y 307	ELIZABETH SANCHEZ vs PERLA ANDREA CHAL	reparto civil			
5	17-ago-21	2021-302	JOHAN ARIAS vs Susanna Arias vs Estren Zuaga Ortega	reparto civil			
6	17-ago-21	2021-303	SOCIEDAD BAYFERT COLUBRA S.A vs FLEBY MARIBERTO ROBLES SUAREZ	reparto civil			

2. **SE REQUIERE A LA SECRETARÍA** para que preste mayor diligencia en la organización de los expedientes digitales ya que estos errores generan que no se puedan atender oportunamente las peticiones de los apoderados lo que hace que el trámite del proceso se obstaculice. De existir solicitud que requiera pronunciamiento del Despacho, se le solicita a la Secretaría del Juzgado haga el ingreso del memorial correspondiente, junto con las piezas procesales faltantes a las que se hace relación en el numeral primero. De no haberse surtido la notificación a la profesional del derecho designada, REALICENSE DE INMEDIATO las comunicaciones ordenadas en proveído anterior.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

En Estado No. de hoy remite a las partes el auto anterior.

Fecha:

LEYDY YOHANA RESTREPO  
MAYORSA.

**Firmado Por:**

**Sergio Alejandro Burbano Muñoz**  
**Juez**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Valle Del Cauca - El Cerrito**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d804fb7b7a76f52198c6eaf1483c148fe713e61bd8c6f95471738d04480b99**

Documento generado en 24/08/2021 09:55:21 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**